



Universidad Nacional de Lanús

033/09

Lanús, 22 de abril de 2009

VISTO, el expediente N°776/09, correspondiente a la 2° Reunión del año 2009 del Consejo Superior, y el expediente N°1927/08, y,

CONSIDERANDO:

Que el 03 de abril de 2009 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Acuerdo Marco con Emanuel Asociación Civil Cristiana Evangélica;

Que el convenio tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que este cuerpo, en su 2° Reunión del año 2009, ha analizado y aprobado el citado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Acuerdo Marco suscripto, el 03 de abril de 2009, entre Emanuel Asociación Civil Cristiana Evangélica y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri



**ACUERDO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y
EMANUEL ASOCIACIÓN CIVIL CRISTIANA EVANGÉLICA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en su condición de Rectora, y en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y Emanuel Asociación Civil Cristiana Evangélica, con domicilio en Alberdi 75, de la Ciudad de Avellaneda, representada para este acto por el Sr. Aníbal Héctor Perpétua, DNI 18.437.550, en su carácter de Presidente, en adelante denominada "Emanuel", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **ACUERDO MARCO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: En el marco de este **Acuerdo Marco** cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**.

TERCERA: Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente **Acuerdo** podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

QUINTA: Los participantes de este **Acuerdo Marco** se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativa Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El presente **Acuerdo Marco**, tendrá un período de vigencia de tres años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri



Universidad Nacional de Lanús

033/09

SEPTIMA: Este **Acuerdo Marco** se firma ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de esta Universidad.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los 3 días del mes de Abril de 2022.

g


ANIBAL H. PERPETUA
PASTOR


ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri